

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demas pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1897)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidaran, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 29 Septiembre 1899)

SECCION PRIMERA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Valencia y la Sala de lo civil de la Audiencia territorial de aquella capital, de los cuales resulta:

Que por sentencia del Juzgado de primera instancia de Játiva se absolvió á los vecinos y terratenientes de Llanera de la demanda del Conde de Olocón, en la cual pretendía que se declarase de propiedad particular el señorío territorial de dicho pueblo:

Que esta sentencia fue revocada por la de la Audiencia de Valencia de 9 de Febrero de 1864, é interpuesto contra ella recurso de súplica por los expresados vecinos, después de largo tiempo de para-

lización, se dictó un auto de la misma Audiencia declarandó caducado con costas el referido recurso y firme la expresada sentencia de 1864:

Que entonces los Secretarios y Oficiales de Sala de la Audiencia pidieron á ésta que se obligase al Ayuntamiento al pago del importe de las costas debidamente causadas, con apercibimiento de embargo si no lo verificaba:

Que requerido para el pago el Regidor Síndico y el Presidente del Ayuntamiento, éstos manifestaron que, no pudiendo pagar por entonces las costas, la Corporación municipal acordó incluir las cantidades que se reclamaban en el presupuesto adicional de 1897:

Que en providencia de 20 de Agosto último, la Sala, accediendo á la solicitud de los Secretarios y Oficiales de Sala, mandó librar carta orden al Juez de primera instancia de Játiva para que, constituyéndose el actuario en el pueblo de Llanera, certificase con referencia al presupuesto del año económico corriente y del anterior si se consignó ó no para el pago de estas costas la cantidad necesaria, y en caso afirmativo requiriese al Alcalde, como Ordenador de pagos, para que dentro de ocho días las hiciese efectivas, según liquidación que practicaría dicho actuario y entregaría al repetido Alcalde; bajo apercibimiento, caso de no pagarse dicha cantidad, de proceder al embargo de arbitrios ó bienes del Ayuntamiento, y en caso negativo le

requiriera para que formase un presupuesto adicional dentro de ocho días para el expresado objeto:

Que según testimonio del actuario del Juzgado, en el presupuesto municipal de Llanera se consignó la cantidad de 500 pesetas para pago de los gastos del pleito seguido contra el Marqués, y requerido el Alcalde para que hiciera efectiva la suma de 471 pesetas 59 céntimos á que ascendían las costas, el Alcalde ofició al Juzgado que estaba dispuesto á consignar la suma de 60 pesetas 42 céntimos, toda vez que las demás causadas en el procedimiento de apremio, como nulo, no pueden abonarse por el Ayuntamiento:

Que el Alcalde solicitó del Gobernador requiriera de inhibición á la Sala de lo civil de la Audiencia, y dicha Autoridad así lo hizo, de acuerdo con la Comisión provincial, fundándose: en que las deudas de los pueblos que no estuvieran aseguradas con prenda ó hipoteca no podrán ser exigidas á los Ayuntamientos por los procedimientos de apremio, por prevenirlo así el art. 143 de la ley Municipal; en que una vez condenado el Ayuntamiento al pago de cualquiera cantidad, es puramente administrativo el procedimiento que debe seguirse para hacerla efectiva, según se desprende del párrafo segundo del citado art. 143 y se halla declarado en muchas resoluciones sobre casos semejantes; en que al seguirse el procedimiento de apremio de que se queja el Alcalde, la Autoridad judicial había invadido las atribuciones de la Administración, que era la única competente para resolver la inclusión en el presupuesto del importe de las costas exigidas y la forma y plazos de abonarla; en que era evidente la concurrencia en este caso de las circunstancias exigidas por el artículo 2.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887 para que los Gobernadores puedan requerir de inhibición á los Jueces y Tribunales:

Que sustanciado el conflicto, la Sala dictó auto declarándose competente, alegando: que el auto de la misma de 18 de Octubre de 1899, al declarar caducada la instancia y firme la sentencia de la Sala tercera, publicada en 9 de Febrero de 1864, dejó fenecido y ejecutoriamente terminado el pleito, con imposición de la parte de costas correspondiente al Ayuntamiento; que el núm. 2.º, art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1897 prohíbe á los Gobernadores suscitarse competencias en los juicios fenecidos por sentencia firme, en cuya situación se encuentra el presente caso: que el Tribunal competente para conocer de un asunto y resolverlo lo es también de la ejecución de lo resuelto, y en tal concepto, habiendo sido condenado el Ayuntamiento

de Llanera al pago de unas costas, debe responder de aquéllas á que da lugar en la ejecución de la sentencia, según terminantemente dispone la ley de Enjuiciamiento civil en su artículo 950, y en tal concepto, tratándose de un pleito sobre declaración de derechos señoriales, cuya competencia corresponde á la jurisdicción ordinaria, aun suponiendo que el pleito no estuviera ejecutoriamente terminado, para nada tendría que intervenir la Administración, ni en el asunto principal, ni en los incidentes para la ejecución de lo resuelto y fallado; que en el apremio para el pago de las costas se había atemperado el Tribunal á la especial disposición que respecto del pago de las deudas de los Ayuntamientos establece el apartado segundo del art. 143 de la ley Municipal vigente:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites.

Visto el art. 143 de la vigente ley Municipal, que dice: «Las deudas de los pueblos que no estuvieran aseguradas con prenda ó hipoteca, no serán exigidas á los Ayuntamientos por los procedimientos de apremio.» Cuando algún pueblo fuese condenado al pago de una cantidad, el Ayuntamiento, en el término de diez días, después de ejecutoriada la sentencia, procederá á formar un presupuesto extraordinario, á no ser que el acreedor convenga en aplazar el cobro, de modo que puedan consignarse en los presupuestos ordinarios sucesivos las cantidades necesarias para el pago del capital y réditos estipulados:

Considerando.

1.º Que el requerimiento de inhibición hecho por el Gobernador á la respectiva Sala de la Audiencia no tiene por objeto reclamar el conocimiento del negocio que en el pleito se ventilaba, toda vez que éste se hallaba ya fenecido por sentencia firme, sino que dicho requerimiento fué encaminado únicamente á demandar el conocimiento de la Administración en lo que se refiere al procedimiento de apremio incoado por los Tribunales para hacer efectivas las costas en que había sido condenada la Corporación municipal de Llanera:

2.º Que prohibido por la ley que los Tribunales hagan efectivas por el procedimiento de apremio las deudas de los pueblos que no estuvieran aseguradas con prenda ó hipoteca, y estableciendo al propio tiempo la misma ley el procedimiento administrativo que se ha de seguir luego que recaiga sentencia que sea ejecutoria, condenando á los Ayuntamientos al pago de alguna deuda, es indudable que á la misma Administración compe-

te conocer en cuanto al tiempo y forma en que hayan de hacerse efectivas las citadas deudas.

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en dacidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en San Sebastián á tres de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve.—María Cristina.—El Presidente del Consejo de Ministros, Francisco Silvela.

(Gaceta 7 Agosto 1899)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 2.º—Circular.

Según me participa el Alcalde de Herrera, se ha declarado la enfermedad variolosa en el ganado lanar del vecino de aquella villa, Ignacio Esteban Crespo, y á fin de evitar la propagación de dicha enfermedad, se ha señalado para pastar el mencionado ganado, la partida llamada las «Saladas» de aquel término municipal.

Lo que se hace público en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los pueblos limítrofes.

Zaragoza 30 de Septiembre de 1899.—El Gobernador, Eduardo Cañizares.

SECCION TERCERA

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Sesión pública del día 29 de Septiembre de 1899.

Luesia.—Visto el expediente general de la elección parcial de Concejales verificada en Luesia en 20 de Agosto último, y resultando que reunida la Junta general de escrutinio por el elector Nicolás Martínez, se protestó contra la capacidad de los Concejales electos en el segundo distrito D. Juan Cortés, D. José Aragüés y D. Atanasio Aragüés, el primero por ser Fiscal municipal, por ser guarda particular el segundo y Depositario municipal el último y todos ellos deudores á fondos municipales:

Resultando que asimismo se protestó contra la validez de la elección por no haber intervenido en el nombramiento de las mesas electorales los Concejales interinos, careciendo de capacidad para presidirlas el Alcalde y primer Teniente respectivamente: Resultando que en el mismo acto se formuló otra protesta por el candidato D. Atanasio Aragüés contra la capacidad de D. Antonio Jiménez Calvo, electo Concejal en el primer distrito por no figurar en las listas electorales con el carácter de elegible:

Resultando que expuesto al público el resultado del escrutinio, el vecino D. Alejo Escabrosa pre-

sentó un escrito haciendo suya la reclamación presentada ante la Junta general de escrutinio por el elector D. Nicolás Martínez, y que asimismo el D. Atanasio Aragüés reprodujo su escrito contra la capacidad del Concejal electo D. Antonio Calvo por no figurar en las listas con el carácter de elegible:

Resultando que D. Atanasio Aragüés justifica documentalmente haber renunciado el cargo de Depositario de fondos municipales en el mismo día en que fué nombrado sin que adeude cantidad alguna al Municipio: Que D. José Aragüés figura en las listas con el doble carácter de elector elegible y que si bien es guarda particular no le comprende ninguno de los motivos de incapacidad ni de incompatibilidad: Que D. Juan Cortés por el hecho de haber renunciado el cargo de Fiscal no existe incompatibilidad para el ejercicio del de Concejal:

Considerando que no existen ninguno de los motivos de incapacidad que se alegan respecto de D. Atanasio y de D. José Aragüés y D. Juan Cortés por no hallarse comprendidos en ninguno de los casos del art. 46 de la ley Municipal vigente:

Considerando que no se ha presentado documento alguno justificativo de la cualidad de elegible que debe concurrir en el candidato para el ejercicio del cargo de Concejal, esto por lo que respecta al electo D. Antonio Jiménez:

Considerando que no se ha probado la Comisión de ninguna infracción legal que acuse vicio de nulidad en la elección de referencia; la Comisión acuerda declarar válidas las de que se trata:

Con capacidad bastante para desempeñar los cargos de Concejal á los electos D. Atanasio Aragüés, D. Juan Cortés y D. José Aragüés, é incapacitado para el mismo cargo á D. Antonio Jiménez Calvo.

Lo que se publica en este diario oficial á los efectos del art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Zaragoza 30 de Septiembre de 1899.—El Vicepresidente accidental, Bartolomé Arroyo y Gómez.—Por A. de la C. P., el Secretario accidental, Manuel Lascorz.

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

Por acuerdo de la misma y en virtud de lo dispuesto por los artículos 164 y 165 de la ley de Reclutamiento vigente, se publica á continuación el repartimiento del contingente de soldados para el reemplazo de 1899, señalado á la Zona de Zaragoza y á los pueblos de los partidos de Ataca y Tarazona, Ejea y Sos, pertenecientes á las Zonas de Soria y Huesca, con las notas del sorteo de décimas, pueblos que formaron las combinaciones y números que les correspondieron.

Zaragoza 1.º de Octubre de 1899.—El Gobernador-Presidente, Eduardo Cañizares.—El Secretario accidental, Pedro Blanco.

ZONA DE ZARAGOZA

PUEBLOS	TOTAL de soldados útiles.	PROPORCIÓN para el cupo.		Cupo después de sortear las décimas.	PUEBLOS	TOTAL de soldados útiles.	PROPORCIÓN para el cupo.		Cupo después de sortear las décimas.
		Enteros.	Décimas.				Enteros.	Décimas.	
Partido de Belchite.					Calatayud.....	70	43	8	44
Aguilón.....	2	1	2	1	Castejón de Alarba....	1	»	6	»
Almonacid de la Cuba..	2	1	2	1	El Frasno.....	3	1	9	2
Azuara.....	7	4	4	4	Embida de la Ribera...	5	3	1	3
Belchite.....	13	8	1	8	Gotor.....	6	3	7	4
Codo.....	10	6	2	6	Illueca.....	9	5	6	5
Fuendetodos.....	7	4	4	4	Inogés.....	2	1	2	1
Herrera.....	6	3	7	4	Jarque.....	5	3	1	3
Jaulín.....	1	»	6	1	Maluenda.....	7	4	4	1
Lagata.....	1	»	6	1	Mesones.....	2	1	2	1
Lécera.....	10	6	2	6	Morata de Jiloca.....	6	3	7	4
Letúx.....	8	5	»	5	Morés.....	6	3	7	4
Moneva.....	1	»	6	1	Munébrega.....	8	5	»	5
Moyuela.....	6	3	7	3	Olvés.....	4	2	5	3
Puebla de Albortón...	5	3	1	3	Orera.....	1	»	6	»
Tosos.....	1	»	6	»	Paracuellos de Jiloca..	4	2	5	3
Valmadrid.....	1	»	6	»	Purroy.....	1	»	6	»
Villanueva del Huerva..	1	»	6	1	Sabiñán.....	9	5	6	4
Villar de los Navarros..	2	1	2	2	Santa Cruz de Grío. ..	6	3	7	4
	89	55	1	55	Sediles.....	1	»	7	»
Partido de Borja.					Sestrica.....	6	5	»	5
Agón.....	2	1	2	1	Terra.....	8	5	»	4
Ainzón.....	10	6	2	6	Tierga.....	6	3	7	3
Albeta.....	1	»	6	1	Tobed.....	5	3	1	3
Ambel.....	7	4	4	4	Torralba de Ribota....	4	2	5	2
Bisimbre.....	2	1	2	1	Velilla de Jiloca.....	6	3	7	4
Boquiñeni.....	11	6	9	7		214	133	1	133
Borja.....	39	24	4	24	Partido de Caspe.				
Bulbunte.....	6	3	7	4	Caspe.....	52	32	6	33
Bureta.....	3	1	9	2	Cinco Olivas.....	3	1	9	2
Calcena.....	4	2	5	2	Chiprana.....	12	7	5	7
El Pozuelo.....	5	3	1	3	Escatrón.....	9	5	6	6
Fréscano.....	4	2	5	3	Fabara.....	9	5	6	5
Fuendejalón.....	10	6	2	6	Fayón.....	10	6	2	7
Gallur.....	16	10	»	10	Maella.....	32	20	»	20
Luceni.....	6	3	7	4	Mequenza.....	22	13	8	13
Magallón.....	12	7	5	7	Nonaspe.....	10	6	2	6
Maleján.....	6	3	7	4	Sástago.....	26	16	3	17
Mallén.....	13	8	1	8		185	115	47	116
Novillas.....	7	4	4	4	Partido de Daroca.				
Pomer.....	1	»	6	1	Abanto y Pardos.....	2	1	2	1
Purujosa.....	2	1	2	1	Acered.....	2	1	2	1
Tabuena.....	5	3	1	3	Aguarón.....	12	7	5	8
Talamantes.....	1	»	6	1	Aldehuela de Liestos..	1	»	6	»
Trasobares.....	4	2	5	3	Atea.....	3	1	9	1
	177	110	2	110	Berruoco.....	2	1	2	1
Partido de Calatayud.					Cariñena.....	30	18	8	19
Alarba.....	7	4	4	5	Cerveruela.....	3	1	9	2
Arándiga.....	6	3	7	4	Codos.....	4	2	5	3
Belmonte.....	4	2	5	2	Cosuenda.....	8	5	»	16
Brea.....	6	3	7	4	Daroca.....	26	16	3	2
					Encinacorba.....	3	1	8	

PUEBLOS	TOTAL de soldados útiles.	PROPORCIÓN para el cupo.		Cupo después de sortear las décimas.	PUEBLOS	TOTAL de soldados útiles.	PROPORCIÓN para el cupo.		Cupo después de sortear las décimas.
		Enteros.	Décimas				Enteros.	Décimas	
Fombuena.....	3	1	8	2	Pleitas.....	1	»	6	»
Fuentes de Jiloca.....	5	3	1	3	Ricla.....	13	8	1	9
Gallocanta.....	2	1	2	1	Rueda de Jalón.....	8	5	»	5
Langa.....	5	3	1	4	Salillas.....	1	»	6	1
Lechón.....	2	1	2	2	Urrea de Jalón.....	1	»	6	1
Luesma.....	2	1	2	1		203	126	4	127
Manchones.....	5	3	1	3	Partido de Pina.				
Miedes.....	4	2	5	3	Alborje.....	3	1	8	2
Murero.....	3	1	8	1	Alforque.....	1	»	6	1
Nombrevilla.....	1	»	6	1	Bujaraloz.....	1	»	6	»
Orcajo.....	3	1	9	1	Farlete.....	1	»	6	»
Paniza.....	8	5	»	5	Fuentes de Ebro.....	10	6	2	6
Ruesca.....	1	»	6	»	Gelsa.....	8	5	»	5
Torralba de los Frailes.	4	2	5	2	La Zaida.....	2	1	2	1
Used.....	8	5	»	5	La Almolda.....	9	5	6	6
Valdehorna.....	2	1	2	1	Mediana.....	8	5	»	5
Val de San Martín....	1	»	6	1	Monegrillo.....	3	1	9	2
Villadoz.....	4	2	5	3	Nuez.....	2	1	2	2
Villafeliche.....	10	6	2	6	Osera.....	4	2	5	2
Villanueva de Jiloca..	4	2	5	2	Pina.....	19	11	9	12
Villarreal.....	2	1	2	2	Quinto.....	9	5	6	5
Vistabella.....	4	2	5	3	Velilla de Ebro.....	10	6	2	6
	179	111	2	111	Villafranca de Ebro...	7	4	4	5
Partido de La Almunia.						97	60	3	60
Alagón.....	11	6	9	7	Partido de Zaragoza.				
Alfamén.....	4	2	5	2	Alfajarín.....	6	3	7	4
Amonacid de la Sierra	12	7	5	7	Cadrete.....	1	»	6	»
Alpartir.....	4	2	5	3	Cuarte.....	1	»	6	»
Bárboles.....	3	1	9	2	El Burgo.....	5	3	1	3
Bardallur.....	4	2	5	3	La Joyosa.....	1	»	6	»
Botorríta.....	7	4	4	5	Leciñena.....	10	6	2	6
Cabañas.....	4	2	5	2	María.....	4	2	5	3
Calatorao.....	14	8	7	9	Pastriz.....	2	1	2	2
Chodes.....	2	1	2	1	Perdiguera.....	5	3	1	3
Epila.....	18	11	3	11	Puebla de Alfindén....	4	2	5	2
Figuernelas.....	3	1	8	2	San Mateo de Gállego.	3	1	9	2
Grisén.....	3	1	8	2	Sobradiel.....	2	1	2	1
La Almunia.....	24	15	»	15	Torreçilla de Valmadrid	1	»	6	»
La Muela.....	5	3	1	3	Torres de Berrellén...	7	4	4	5
Longares.....	6	3	7	4	Utebo.....	3	1	9	2
Lúçena.....	2	1	2	1	Villamayor.....	14	8	7	9
Lúmpiaque.....	10	6	2	6	Villanueva de Gállego.	11	6	9	7
Mezalocha.....	5	3	1	3	Zuera.....	11	6	9	7
Morata de Jalón.....	9	5	6	5	Zaragoza (Pilar).....	203	127	2	128
Mozota.....	2	1	2	1	Zaragoza (San Pablo)..	329	206	2	206
Muel.....	7	4	4	5		623	390	»	390
Pedrola.....	12	7	5	8					
Pinseque.....	5	3	1	3					
Plasencia de Jalón....	3	1	9	1					

ZONA DE SORIA

PUEBLOS	TOTAL de soldados útiles.	PROPORCIÓN para el cupo.		Cupo después de sortear las décimas.	PUEBLOS	TOTAL de soldados útiles.	PROPORCIÓN para el cupo.		Cupo después de sortear las décimas.
		Ente- ros.	Déci- mas.				Ente- ros.	Déci- mas.	
Partido de Ateca.					Nuévalos.....	4	2	5	3
Alconchel.....	1	»	6	»	Oseja.....	1	»	6	»
Alhama.....	10	6	3	7	Sisamón.....	2	1	5	1
Aniñón.....	7	4	4	4	Torrehermosa.....	2	1	5	2
Aranda.....	6	3	8	4	Torrelapaja.....	5	3	1	3
Ariza.....	10	6	3	7	Torrijo.....	7	4	4	5
Ateca.....	17	10	6	11	Valtorres.....	4	2	5	2
Berdejo.....	6	3	7	3	Villalengua.....	2	1	2	1
Bijuesca.....	2	1	2	1	Villarroya de la Sierra.	10	6	3	7
Bordalba.....	3	1	9	1		174	109	2	109
Bubierca.....	5	3	1	3	Partido de Tarazona.				
Cabolafuente.....	2	1	2	1	Añón.....	6	3	8	4
Campillo.....	7	4	4	5	Cunchillos.....	2	1	2	1
Carenas.....	11	6	9	7	El Buste.....	2	1	3	1
Castejón de las Armas.	1	»	6	1	Grisel y Samagos.....	4	2	5	3
Cervera de Aniñón....	7	4	4	4	Litago.....	3	1	9	2
Cetina.....	7	4	4	5	Lituénigo.....	2	1	3	1
Cimballa.....	3	1	9	2	Los Fayos.....	2	1	2	1
Clarés.....	3	1	9	1	Malón.....	5	3	1	3
Godojos.....	2	1	2	1	Novallas.....	7	4	4	4
Ibdes.....	4	2	5	2	San Martín de Moncayo	1	»	6	1
Jaraba.....	1	»	6	1	Tarazona.....	41	25	7	26
La Vilueña.....	6	3	7	3	Torrellas.....	4	2	5	2
Malanquilla.....	5	3	1	4	Trasmoz.....	1	»	6	1
Monreal de Ariza.....	1	»	6	1	Vera.....	11	6	9	7
Monterde.....	7	4	4	4	Vierlas.....	1	»	6	1
Moros.....	3	1	9	2		92	57	6	58

ZONA DE HUESCA

PUEBLOS	TOTAL de soldados útiles.	PROPORCIÓN para el cupo.		Cupo después de sortear las décimas.	PUEBLOS	TOTAL de soldados útiles.	PROPORCIÓN para el cupo.		Cupo después de sortear las décimas.
		Ente- ros.	Déci- mas.				Ente- ros.	Déci- mas.	
Partido de Ejea.					Luna.....	8	5	»	5
Ardisa.....	4	2	5	2	Murillo de Gállego....	8	5	»	5
Asín.....	1	»	6	1	Orés.....	3	1	9	2
Biota.....	10	6	3	6	Piedratajada.....	2	1	3	1
Castejón de Valdejasa.	4	2	5	3	Puendeluna.....	1	»	6	1
Ejea.....	25	15	7	16	Pradilla.....	7	4	4	4
El Frago.....	3	1	9	2	Remolinos.....	6	3	8	4
Erla.....	10	6	3	6	Santa Eulalia Gállego.	8	5	»	5
Farasdués.....	2	1	3	1	Sierra de Luna.....	4	2	5	3
Las Pedrosas.....	3	1	9	1	Tauste.....	18	11	3	12
Layana.....	1	»	6	1	Valpalmas.....	4	2	5	2
						132	82	9	83

PUEBLOS	TOTAL de soldados útiles	PROPORCIÓN para el cupo.		Cupo después de sortear las décimas.	PUEBLOS	TOTAL de soldados útiles.	PROPORCIÓN para el cupo.		Cupo después de sortear las décimas.
		Enteros.	Décimas.				Enteros.	Décimas.	
Partido de Sos.					Navardún	4	2	5	2
Artieda	1	»	6	1	Pintano	2	1	2	1
Bagüés	2	1	3	2	Ruesta	1	»	6	»
Biel	10	6	3	7	Sádaba	11	6	9	7
Castiliscar	4	2	5	2	Salvatierra	4	2	5	3
Escó	4	2	5	3	Sigüés	4	2	5	2
Fuencalderas	3	1	9	2	Sos	22	13	8	13
Isuerre	3	1	9	2	Tiermas	2	1	3	2
Lobera	4	2	5	2	Uncastillo	18	11	3	12
Longás	4	2	5	3	Undués de Lerda	3	1	9	2
Lorbés	3	1	9	1	Urriés	3	1	9	1
Luesia	12	7	5	8					
Malpica	2	1	3	1					
						126	79	1	79

RESUMEN POR ZONAS

ZONAS	PARTIDOS	TOTAL de soldados útiles.	PROPORCIÓN PARA EL CUPO ACTIVO		CUPO después del sorteo de décimas.	CUPO TOTAL por Zonas.
			Enteros.	Décimas.		
Zaragoza	Belchite	89	55	1	55	1.102
	Borja	177	110	2	110	
	Calatayud	214	133	1	133	
	Caspe	185	115	7	116	
	Daroca	179	111	2	111	
	La Almunia	203	126	4	127	
	Pina	97	60	3	60	
Soria	Zaragoza	623	390	»	390	167
	Ateca	174	109	2	109	
	Tarazona	92	57	6	58	
Huesca	Ejea	132	82	9	83	162
	Sos	126	79	1	79	

5
5
2
1
1
4
4
5
3
12
2
33

REEMPLAZO DE 1899

Sorteo de décimas para repartir el cupo señalado á los pueblos de la Zona de Zaragoza.

Número de la combinación.	PUEBLOS	Décimas.....	Números obtenidos en el sorteo	Número de la combinación.	PUEBLOS	Décimas.....	Números obtenidos en el sorteo
1	Belchite.....	1	6.	24	Chiprana.....	5	2, 9, 4, 6, 8.
	Almonacid de la Cuba	2	10, 5.		Sastago.....	3	3, 5, 1.
	Herrera.....	7	2, 8, 3, 9, 4, 1, 7.		Nonaspe.....	2	10, 7.
2	Azuara.....	4	10, 2, 5, 4.	25	Daroca.....	3	8, 6, 7.
	Lagata.....	6	8, 7, 6, 9, 3, 1.		Abanto.....	2	3, 10.
3	Fuendetodos.....	4	7, 4, 3, 8.	26	Villadoz.....	5	1, 9, 2, 4, 5.
	Jaulín.....	6	9, 2, 5, 10, 1, 6.		Aguaron.....	5	10, 5, 6, 1, 9.
4	Moynela.....	7	4, 3, 5, 2, 9, 8, 10.	27	Codos.....	5	8, 7, 3, 4, 2.
	Villar de los Navarros	2	6, 1.		Miede.....	5	9, 1, 4, 8, 2.
5	Tosos.....	1	7.	28	Torraiba de los Frailes	5	6, 3, 10, 5, 7.
	Puebla de Albortón.	7	7, 10, 1, 4, 9, 5, 8.		Villanueva de Jiloca.	5	3, 10, 4, 2, 6.
	Lécera.....	2	3, 6.		Vistabella.....	5	5, 9, 7, 1, 8.
6	El Burgo.....	1	2.	29	Atea.....	9	6, 2, 4, 5, 10, 8, 1, 9, 3.
	Codo.....	2	6, 9.		Fuentes de Jiloca..	1	7.
	Aguilón.....	2	7, 2.		Orcajo.....	9	4, 9, 6, 2, 8, 7, 5, 10, 3.
7	Moneva.....	6	3, 8, 4, 10, 1, 5.	30	Langa.....	1	1.
	Borja.....	4	10, 7, 6, 2.		Carinena.....	8	10, 5, 8, 1, 4, 9, 7, 6.
8	Albeta.....	6	9, 5, 8, 1, 4, 3.	31	Luesma.....	2	2, 3.
	Ambel.....	4	6, 2, 4, 8.		Murero.....	8	10, 9, 3, 2, 8, 5, 6, 7.
9	Pomer.....	6	3, 7, 9, 1, 10, 5.	32	Lechón.....	2	1, 4.
	Boquiñeni.....	9	10, 5, 4, 7, 3, 6, 1, 2, 8.		Cerveruela.....	9	1, 3, 9, 4, 7, 10, 5, 6, 8.
10	Mallén.....	1	9.	33	Manchones.....	1	2.
	Tabuenna.....	1	5.		Encinacorba.....	8	8, 6, 7, 10, 3, 4, 1, 9.
	Maleján.....	7	9, 2, 10, 1, 3, 7, 6.		Berrueco.....	2	2, 5.
11	Purujosa.....	2	4, 8.	34	Fombuena.....	8	3, 9, 2, 4, 6, 1, 7, 5.
	Bulbuenta.....	7	4, 6, 1, 2, 7, 9, 10.		Gallocanta.....	2	8, 10.
12	Agón.....	2	8, 3.	35	Adehuea de Liestos	6	6, 7, 2, 8, 5, 10.
	Pozuelo.....	1	5.		Villarreal.....	2	1, 4.
13	Calcena.....	5	2, 3, 10, 5, 4.	36	Vinañeche.....	2	9, 3.
	Fréscano.....	5	9, 6, 7, 1, 8.		Aragón.....	9	8, 6, 3, 7, 2, 4, 1, 9, 10.
14	Magallón.....	5	10, 3, 4, 9, 6.	37	Pinseque.....	1	5.
	Trasobares.....	5	7, 8, 1, 5, 2.		Pasencia de Jalón..	9	2, 6, 9, 10, 8, 4, 5, 3, 7.
15	Talamantes.....	6	3, 9, 2, 7, 1, 4.	38	Rica.....	1	1.
	Novillas.....	4	10, 6, 5, 8.		Amonacid de la Sierra	5	4, 3, 10, 7, 5.
16	Calatayud.....	8	6, 5, 4, 9, 1, 2, 7, 8.	39	Aipatur.....	5	8, 6, 2, 9, 1.
	Mesones.....	2	3, 10.		Aifamén.....	5	3, 9, 5, 2, 4.
17	El Frasno.....	9	9, 10, 1, 7, 4, 8, 6, 3, 5.	40	Bardalur.....	5	7, 8, 6, 10, 1.
	Embid de la Ribera.	1	2.		Cabañas.....	5	9, 7, 3, 5, 4.
18	Brea.....	7	8, 6, 7, 2, 1, 3, 9.	41	Pedrola.....	5	8, 1, 2, 6, 10.
	Inogés.....	2	5, 4.		Barboles.....	9	8, 2, 7, 4, 9, 6, 1, 3, 10.
19	Jarque.....	1	10.	42	La Muela.....	1	5.
	Belmonte.....	5	7, 2, 3, 4, 10.		Grisén.....	8	5, 1, 7, 6, 9, 10, 2, 8.
20	Paracuellos de Jiloca	5	8, 5, 1, 9, 6.	43	Lumpiaque.....	2	4, 3.
	Olvés.....	5	5, 7, 6, 3, 1.		Figueruelas.....	8	3, 5, 8, 6, 7, 9, 1, 2.
21	Torraiba de Ribota..	5	8, 9, 10, 4, 2.	44	Mozota.....	2	4, 10.
	Castejón de Alarba..	6	7, 4, 5, 9, 2, 8.		Longares.....	7	1, 3, 4, 2, 9, 7, 10.
22	Alarba.....	4	1, 3, 10, 6.	45	Epila.....	3	8, 6, 5.
	Maluenda.....	4	9, 1, 8, 6.		Calatorao.....	7	7, 1, 9, 3, 2, 8, 5.
23	Orera.....	6	3, 2, 10, 4, 5, 7.	46	Chodes.....	2	10, 6.
	Cinco Olivas.....	9	8, 4, 7, 3, 1, 9, 6, 5, 2.		Mezalocha.....	1	4.
24	Tobed.....	1	10.	47	Botorríta.....	4	1, 2, 3, 4.
	Mequinenza.....	8	8, 4, 5, 10, 2, 3, 6, 7.		Pleitas.....	6	7, 8, 9, 10, 6, 5.
	Fayón.....	2	1, 9.				

Número de la combinación	PUEBLOS	Décimas.....	Números obtenidos en el sorteo
48	Morata de Jiloca...	6	10, 5, 3, 6, 4, 9.
	Muel.....	4	2, 8, 7, 1.
49	Alborge.....	8	8, 2, 10, 4, 7, 9, 1, 6.
	Fuentes de Ebro...	2	5, 3.
50	Villafranca de Ebro.	4	6, 2, 10, 1.
	Quinto.....	6	7, 5, 3, 8, 4, 9.
51	Zaragoza (San Pablo)	2	8, 7.
	Zaragoza (Pilar)...	2	1, 10.
	Cadrete.....	6	3, 5, 4, 9, 6, 2.
52	María.....	5	1, 8, 6, 9, 3.
	Puebla de Alfindén.	5	5, 7, 10, 4, 2.
53	San Mateo de Gállego.	9	4, 6, 10, 5, 7, 2, 1, 8, 9.
	Perdiguera.....	1	3.
54	Torrejilla Valmadrid.	6	8, 9, 3, 7, 4, 10.
	Pastriz.....	2	1, 5.
	Sobraduel.....	2	6, 2.
55	La Joyosa.....	6	7, 10, 3, 9, 4, 6.
	Torres de Berrellén.	4	8, 1, 5, 2.
56	Fuendejalón.....	2	9, 10.
	Valdehorna.....	2	3, 5.
	Alforque.....	6	8, 2, 6, 7, 1, 4.

Combinaciones de dos soldados.

57	Ainzón.....	2	18, 4.
	Bisimbre.....	2	14, 3.
	Bureta.....	9	13, 9, 5, 8, 10, 7, 2, 16, 11.
	Luceni.....	7	19, 1, 17, 15, 20, 12, 6.
58	Arándiga.....	7	19, 8, 10, 12, 5, 14, 4.
	Gotor.....	7	2, 3, 15, 17, 13, 11, 1.
	Illueca.....	6	9, 16, 18, 7, 20, 6.
	Morata de Jiloca...	7	4, 17, 13, 10, 19, 14, 5.
59	Morés.....	7	16, 1, 7, 6, 11, 12, 15.
	Sabiñán.....	6	8, 2, 3, 20, 9, 18.

Número de la combinación	PUEBLOS	Décimas.....	Números obtenidos en el sorteo
60	Santa Cruz de Grio.	7	17, 9, 4, 13, 18, 2, 8.
	Sestrica.....	7	7, 19, 6, 1, 11, 5, 16.
	Sediles.....	6	14, 15, 20, 10, 3, 12.
	Purroy.....	6	17, 3, 18, 9, 4, 19.
61	Tierrga.....	7	10, 12, 11, 15, 2, 16, 6.
	Velilla de Jiloca...	7	14, 7, 13, 1, 20, 8, 5.
	Caspe.....	6	5, 4, 11, 3, 7, 2.
62	Escatrón.....	6	1, 10, 20, 16, 18, 9.
	Fabara.....	6	14, 17, 15, 13, 8, 19.
	Velilla de Ebro....	2	12, 6.
	Acered.....	2	19, 10.
63	Nombrevilla.....	6	1, 8, 13, 18, 11, 7.
	Ruesca.....	6	9, 5, 15, 4, 3, 16.
	Val de San Martín..	6	2, 12, 6, 20, 17, 14.
	Pina.....	9	6, 10, 17, 12, 19, 15, 16, 1, 14.
64	Monegrillo.....	9	13, 7, 8, 2, 4, 3, 11, 18, 20.
	La Zaida.....	2	9, 5.
	Nuez.....	2	7, 1.
65	La Almolda.....	6	5, 14, 4, 18, 2, 19.
	Farlete.....	6	13, 9, 11, 16, 6, 15.
	Bujaraloz.....	6	3, 10, 17, 20, 12, 3.
66	Villanueva de Gállego	9	19, 10, 14, 16, 18, 17, 12, 5, 6.
	Zuera.....	9	8, 20, 4, 3, 7, 15, 11, 2, 1.
	Leciñena.....	2	9, 13.
	Cuarte.....	6	16, 10, 4, 19, 15, 12.
67	Alfajarín.....	7	11, 2, 6, 17, 7, 13, 1.
	Villamayor.....	7	18, 9, 14, 5, 3, 20, 8.
	Valmadrid.....	6	14, 3, 4, 9, 7, 18.
68	Villanueva del Huerva	6	13, 16, 1, 8, 5, 17.
	Salillas.....	6	12, 15, 19, 20, 11, 2.
	Lucena de Jalón....	2	10, 6.
	Urrea de Jalón.....	6	7, 5, 13, 3, 20, 19.
69	Osera.....	5	4, 17, 14, 6, 9.
	Utebo.....	9	11, 15, 18, 2, 1, 16, 12, 10, 8.

Sorteo de décimas para repartir el cupo señalado á los pueblos de la Zona de Soria.

PARTIDO DE ATECA

Combinaciones de 10 décimas.

1	Ateca.....	6	8, 4, 7, 1, 2, 6.
	Aniñón.....	4	9, 5, 10, 3.
2	Alhama.....	3	10, 9, 1.
	Berdejo.....	7	4, 5, 6, 7, 2, 8, 3.
3	Alconchel.....	6	6, 4, 8, 5, 3, 7.
	Campillo.....	4	2, 1, 10, 9.
4	Aranda.....	8	9, 6, 1, 2, 3, 8, 10, 5.
	Bijüesca.....	2	7, 4.
5	Bordalba.....	9	10, 8, 3, 2, 7, 5, 6, 9, 4.
	Malanquilla.....	1	1.
6	Careñas.....	9	10, 4, 7, 6, 2, 9, 1, 5, 8.
	Torrelapaja.....	1	3.
7	Moros.....	9	3, 6, 9, 2, 4, 5, 8, 10, 1.
	Bubierca.....	1	7.
8	Ariza.....	3	8, 6, 1.
	La Vilueña.....	7	5, 7, 10, 4, 3, 2, 9.

9	Oseja.....	6	5, 2, 10, 8, 6, 9.
	Cetina.....	4	3, 7, 4, 1.
10	Castejón de las Armas	6	1, 4, 3, 9, 8, 7.
	Cervera.....	4	2, 6, 10, 5.
	Godojos.....	2	2, 9.
11	Monterde.....	4	5, 4, 10, 7.
	Torrijo.....	4	1, 6, 8, 3.
12	Ibdes.....	5	3, 4, 10, 6, 7.
	Nuévalos.....	5	5, 2, 9, 1, 8.
	Valtorres.....	5	2, 10, 5, 4, 7.
13	Villalenga.....	2	6, 8.
	Villarroya.....	3	9, 3, 1.

Combinaciones de 20 décimas.

14	Cimballa.....	9	13, 20, 7, 17, 1, 9, 12, 15, 18.
	Jaraba.....	6	4, 11, 14, 3, 2, 16.
	Sisamón.....	5	15, 19, 8, 6, 10.
	Ciáres.....	9	18, 13, 7, 11, 3, 19, 10, 6, 9.
15	Monreal.....	6	16, 4, 8, 1, 5, 12.
	Torrehermosa.....	5	17, 14, 15, 20, 2.

Número de la combinación.	PUEBLOS	Décimas.....	Números obtenidos en el sorteo	Número de la combinación.	PUEBLOS	Décimas.....	Números obtenidos en el sorteo
PARTIDO DE TARAZONA				Combinación de 20 décimas.			
Combinaciones de 10 décimas.				DIFERENTES PARTIDOS			
Combinación de 20 décimas.				Combinación de 20 décimas.			
16	Tarazona.....	7	6, 9, 1, 2, 8, 4, 3.	21	Lituénigo.....	3	4, 13, 14.
	El Buste.....	3	10, 7, 5.		Los Fayos.....	2	7, 18.
17	Añón.....	8	4, 7, 6, 8, 9, 1, 2, 5.		Vera.....	9	15, 20, 8, 9, 2, 11, 10, 5, 1.
	Cunchillos.....	2	3, 10.		Trasmoz.....	6	16, 19, 3, 12, 17, 6.
18	Litago.....	9	6, 2, 3, 9, 1, 10, 8, 5, 4.	DIFERENTES PARTIDOS			
	Malón.....	1	7.	Combinación de 20 décimas.			
19	Grisel.....	5	4, 1, 9, 6, 2.	22	Cabolafuente.....	2	20, 7.
	Torrellas.....	5	5, 7, 8, 10, 3.		Vierlas.....	6	4, 14, 13, 18, 19, 1.
20	Novallas.....	4	7, 8, 5, 10.		Vozmediano.....	3	2, 8, 9.
	San Martín.....	6	4, 6, 1, 9, 2, 3.		Deza.....	9	10, 12, 3, 6, 5, 17, 11, 16, 16

Sorteo de décimas para repartir el cupo señalado á los pueblos de la Zona de Huesca.

PARTIDO DE EJEJA.				PARTIDO DE SOS			
1	Ardisa.....	5	6, 8, 2, 10, 3.	4	Salvatierra.....	5	4, 1, 9, 6, 2.
	Castejón de Valdejasa.....	5	4, 5, 1, 7, 9.		Sigüés.....	5	10, 5, 7, 3, 8.
2	Sierra de Luna.....	5	9, 10, 6, 2, 1.	5	Fuencalderas.....	9	3, 17, 5, 1, 13, 9, 4, 12, 16.
	Valpalmas.....	5	5, 4, 7, 3, 8.		Sos.....	8	15, 19, 10, 11, 8, 18, 14, 6.
3	Ejeja.....	7	6, 5, 2, 7, 3, 1, 8.		Bagüés.....	3	7, 2, 20.
	Biota.....	3	9, 4, 10.		Sádaba.....	9	11, 4, 16, 30, 28, 1, 29, 9, 13
4	Asín.....	6	5, 3, 10, 1, 2, 9.	6	Undués de Lerda... ..	9	7, 22, 13, 3, 19, 6, 21, 10, 14
	Pradilla.....	4	6, 4, 8, 7.		Urriés.....	9	12, 17, 14, 5, 25, 26, 24, 20, 21
	Erla.....	3	8, 4, 10.		Tiermas.....	3	2, 8, 15.
5	Farasdúes.....	3	12, 19, 13.		Artieda.....	6	18, 1, 27, 2, 28, 13.
	Piedratajada.....	3	15, 14, 17.		Biel.....	3	3, 23, 4.
	Remolinos.....	8	18, 3, 1, 16, 7, 20, 6, 11.	7	Lorbés.....	9	11, 14, 6, 25, 9, 15, 24, 21, 10
	Tauste.....	3	9, 2, 5.		Malpica.....	3	7, 30, 26.
	El Frago.....	9	7, 25, 15, 26, 18, 6, 16, 14, 3		Ruesta.....	6	8, 12, 19, 17, 10, 29.
6	Las Pedrosas.....	9	21, 17, 28, 19, 12, 23, 10, 24, 22		Uncastillo.....	3	20, 5, 22.
	Layana.....	6	1, 27, 5, 2, 9, 8.	CAJA DE DIFERENTES PARTIDOS			
	Puendeluna.....	6	29, 13, 20, 4, 30, 11.		Iserre.....	9	8, 7, 2, 10, 17, 14, 11, 1, 3
1	Castiliscar.....	5	6, 5, 7, 3, 10.		Pintano.....	2	15, 20.
	Escó.....	5	4, 9, 2, 8, 1.		Orés.....	9	4, 6, 16, 5, 13, 19, 9, 18, 12
2	Lobera.....	5	2, 4, 10, 8, 6.	<i>Pueblos que no han sorteado por no tener fracción.</i>			
	Longás.....	5	3, 7, 9, 1, 5.	Luna.			
3	Luesia.....	5	6, 4, 1, 10, 9.	Murillo de Gállego.			
	Navardún.....	5	3, 5, 7, 2, 8.	Santa Eulalia de Gállego.			

SECCION CUARTA

Administración de Hacienda de la provincia de Zaragoza

SECCIÓN DE PROPIEDADES.—Anuncio.

D. Fernando de Sola y Soriano, Delegado Gerente de la Sociedad anónima Azucarera titulada de Nuestra Señora del Pilar de Zaragoza, solicita

la adquisición de un trozo de carretera abandonado que existe en terrenos de dicha Sociedad, colindante á la estación de Gallur, en línea férrea de Zaragoza á Tudeia, cuyo abandono fué debido al nuevo trazado que se ha dado á la carretera de Gallur á Agreda.

Dicha Sociedad se halla dispuesta á construir una nueva vía en las mismas condiciones, paralela

á la del ferrocarril desde el nuevo trazado á la estación.

Lo que se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, á fin de que dentro del término de 30 días, los que tengan algo que alegar contra la indicada pretensión, se sirvan manifestarlo á esta Administración en forma reglamentaria; debiendo advertir que con fecha 7 del actual la Dirección general de Obras públicas, ha resuelto que dicho trozo de carretera puede enajenarse con arreglo á lo dispuesto en la ley de 17 de Junio de 1864, sobre enajenación de los terrenos ó pequeñas parcelas, pertenecientes al Estado.

Zaragoza 29 de Septiembre de 1899.—Eduardo Meléndez.

SECCION QUINTA

Ayuntamiento de la S. H. y M. B. Ciudad de Zaragoza

En cumplimiento de lo acordado por esta Corporación municipal, se ha resuelto que el día 18 de Octubre próximo, á las once de la mañana, se celebre en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, ó del Teniente en quien delegue, con asistencia del Concejal que por turno le corresponda, subasta pública para la adquisición de 2.000 kilogramos de harina y 200 decálitros de vino tinto con destino á la Casa Amparo, con sujeción al art. 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, y á los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría municipal durante las horas hábiles de oficina; habiéndose señalado como tipo en baja el precio de 42 pesetas á los 100 kilogramos de harina, y el de tres pesetas al decálitro de vino; que para tomar parte en la licitación ha de constituirse en la Caja general de Depósitos de esta provincia la cantidad de 42 pesetas como fianza provisional para la harina y la de 30 pesetas para el vino, y en su día se ampliará por los rematantes hasta el 15 por 100 del total importe del tipo en que se adjudique el remate, la cual quedará depositada hasta la terminación del contrato.

Las proposiciones se extenderán en papel del timbre de una peseta con el recargo de guerra, estarán ajustadas al modelo adjunto, y se entregarán en el acto de la subasta al Sr. Presidente en pliego cerrado que rubricará el proponente al verificar la entrega y dentro del mismo se acompañará el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional y la cédula personal del licitador.

Modelo de proposición.

El que suscribe, habitante en la calle de, núm., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y de los pliegos de condiciones para la subasta de harina y vino tinto con destino á la Casa Amparo, se compromete á entregar la harina (ó el vino) con sujeción en un todo á las condiciones referidas que acepta en todas sus partes, por la cantidad de (expresará en letra el precio en pesetas de los cien kilogramos de harina ó decálitro de vino á que haga la pro-

posición) para lo cual acompaña los documentos que se exigen en el anuncio.

(Fecha y firma).

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y demás efectos.

Zaragoza 28 de Septiembre de 1899.—El Presidente, Amado Laguna de Rins.—Por acuerdo de S. E., A. Manuel Urbez, Secretario.

Alcaldía de la S. H. y M. B. Ciudad de Zaragoza

No habiéndose presentado licitadores á los aprovechamientos forestales que se dirán, en las subastas celebradas el día 28 del actual en la Casa Consistorial de esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 8.º, 10 y 11 del reglamento de 7 de Octubre de 1896, se ha fijado el día 10 de Octubre próximo para efectuar las segundas en esta forma y en la propia Casa Ayuntamiento:

Mejana de San Antonio de Peñafloz.—400 álamos y chopos: tipo en alza 800 pesetas. A las diez de la mañana.

Mejana de Alfocea y campo de la Máquina.—1.000 estéreos de salzmimbres, taray, etc. La retama, zarza, etc., por roza, respetando los árboles: tipo en alza 200 pesetas. A las diez y media de la misma mañana.

Vedado de Peñafloz.—Pastos para 2.000 lanares y 50 cabrío: tipo en alza 3.000 pesetas. A las once de la propia mañana.

Mejana de Monzalbarba.—Pastos para 200 lanares: tipo en alza 300 pesetas. A las once y media.

Soto de San Antonio de Peñafloz.—Pastos para 200 lanares: tipo en alza 200 pesetas. A las doce de la mañana.

Los pliegos de condiciones en la Secretaría municipal. El rematante ó rematantes presentarán su cédula personal.

Zaragoza 29 de Septiembre de 1899.—Amado Laguna de Rins.

SECCION SEXTA

La plaza de Inspector de carnes de esta villa, con el sueldo anual de 180 pesetas, se halla vacante por trasladarse á otro punto el que la desempeñaba. El Veterinario agraciado podrá contratar libremente las caballerías que existen en número de 395 mayores y 298 menores, al precio anual de tres pesetas por cabeza las primeras, y dos pesetas 50 céntimos por cada una de las segundas.

Las solicitudes podrán dirigirse á esta Alcaldía en el término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Belchite 29 de Septiembre de 1899.—El Alcalde ejerciente, Joaquín Hibernés.

Se halla vacante la plaza de Cartero municipal de esta villa y Ordenanza de la estación telegráfica, dotada con la gratificación anual de 80 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto

municipal, y los derechos correspondientes por el reparto y entrega de la correspondencia particular. Los que deseen obtenerla presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía hasta el día 18 del próximo mes de Octubre, en que se proveerá.

Tauaste 29 de Septiembre de 1899.—El Alcalde, Eugenio Casaus.

El arriendo en pública subasta del arbitrio establecido sobre el uso obligatorio de las medidas del vino en este pueblo, tendrá lugar el día 22 de Octubre próximo y hora de las diez de su mañana, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, bajo el tipo en alza de 3.000 pesetas y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Fuendejalón 23 de Septiembre de 1899.—El Alcalde, Mariano Pradilla.

La plaza de Médico titular de la Beneficencia de este pueblo se halla vacante por terminación del contrato del que la venía desempeñando: su dotación consiste en 500 pesetas anuales.

Los que deseen obtenerla dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en el término de ocho días, contados desde el que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Jaraba 27 de Septiembre de 1899.—El Alcalde, Vicente Benedí.

El presupuesto adicional para el ejercicio de 1898 á 99, y liquidaciones de ingresos y gastos de los ejercicios de 1892-93, 1893-94, 1894-95, 1895 á 96, 1896-97 y 1897-98, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días.

Aranda de Moncayo 28 de Septiembre de 1899.—El Alcalde, Florencio Gea.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—San Pablo

Cédulas de citación

El Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital, en providencia de esta fecha, dictada en causa sobre robo de trigo y aves de corral de la pertenencia de D. Camilo Gómez, ha acordado se cite por medio de la presente, que se insertará en los *Boletines oficiales* de Teruel y esta provincia, á José el Machetero, que se dice ser vecino de Bágüena, y cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que dentro del término de ocho días siguientes al de la inserción de la presente, comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle declaración en la expresada causa, y bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para que la presente sirva de citación en forma á José el Machetero, se expide en Zaragoza á 28 de Septiembre de 1899.—El Escribano, Angel Barón.

De orden del Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad, se cita al procesado Orencio Cornago Marco, y á los testigos Julián Comín Esteban y Antonio Maquet Solsona, todos vecinos de esta población, pero en domicilio ignorado, para que comparezcan en el día 10 de Octubre próximo y hora de las nueve de su mañana, ante la Audiencia provincial de esta capital, para dar principio á las sesiones del juicio oral de la causa seguida al Orencio Cornago, sobre hurto; bajo apercibimiento que si no comparecen les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva la presente de cédula de citación en forma al procesado y á los testigos, la expido en Zaragoza á 28 de Septiembre de 1899.—El Escribano, José Guitarte.

JUZGADOS MILITARES.

Grao de Valencia

D. Angel Carrasco y González Elipe, «Alferez de Navío de la Armada de la dotación del cañonero Martín Alonso Pinzón,» y Juez instructor de la causa contra el paisano Jesús Biel por el delito de haberse fugado de á bordo, estando sujeto á otros procedimientos:

Hago saber: Que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia del referido individuo Jesús Biel García, que se fugó del citado cañonero en la noche del 21 de Agosto del corriente año. Es de 17 años de edad, soltero, oficio zapatero, y sus señas personales son: pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, estatura regular, barba ninguna. Está acusado del delito de haberse fugado de á bordo del cañonero torpedero «Martín Alonso Pinzón,» estando sujeto á otros procedimientos, y cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido Jesús Biel García, á fin de que en el término de 30 días, á contar desde su publicación, se presente en este Juzgado; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde.

Y encargo á las Autoridades de todas las clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado, sea conducido con custodia á donde corresponda y á mi disposición.

A bordo del cañonero torpedero «Martín Alonso Pinzón» en el Grao de Valencia á 22 de Septiembre de 1899.—El Juez instructor, Angel Carrasco.—Por mandato de S. S., Rafael García y Morales.